



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Nº 08

(22 de febrero de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA TRANSITORIA SOBRE MATRÍCULA FINANCIERA DE LOS ESTUDIANTES CANDIDATOS A SER BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA GENERACIÓN E.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se garantiza la Autonomía Universitaria reconociendo a las Universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, creada por la Ley 41 de 1958, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, académica, financiera y patrimonio independiente, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es la educación superior, la investigación y la extensión.

Que el Gobierno Nacional lanzó el 20 de octubre de 2018 el Programa de Acceso y Excelencia a la Educación Superior – “Generación E”, en el marco de la estrategia de fortalecimiento de la oferta y fomento para el acceso a la educación superior, que busca que más jóvenes de bajos recursos económicos accedan, permanezcan y se gradúen de programas académicos de educación superior, promoviendo la movilidad social y regional del país para el cierre de brechas, en un marco de financiación sostenible y gradual.

Que entre los tres componentes del programa Generación E se encuentra el de Equidad, que tiene el objetivo de contribuir al avance en la gratuidad de la educación superior y que más jóvenes de todas las regiones del país tengan más oportunidades de acceder y permanecer en la educación superior, para lo cual, este componente cubrirá el 100% del valor de la matrícula a los estudiantes más vulnerables económicamente de las Instituciones de Educación Superior públicas del país y entregará un apoyo para gastos de sostenimiento, por el tiempo de duración del programa académico según lo registrado en el SNIES.

Que en la comunicación con radicado 2019-EE-006439 del 28 de enero del presente año, el Ministerio de Educación Nacional establece los requisitos para acceder a este programa, entre los que se incluye que los estudiantes que aspiren a ser beneficiados del Programa Generación E- componente de Equidad, realicen el procedimiento de inscripción y admisión en alguna de las Instituciones de Educación Superior Públicas del país.

Que de acuerdo con el Artículo 28 del Reglamento Estudiantil y los procedimientos relacionados con la admisión en Universidad, quienes ingresen por primera vez a la Institución, para asentar su matrícula y conservar el cupo en el programa académico, deberán además de presentar la documentación solicitada a través del aplicativo dispuesto para dicho fin, efectuar el pago del valor de matrícula correspondiente en los plazos fijados.

Que en atención a solicitud del Ministerio de Educación Nacional y al memorando suscrito en el año 2018 por la Universidad Tecnológica de Pereira, en el cual manifiesta su interés de participar en el citado programa, en el componente de Equidad, es necesario que los estudiantes admitidos y aspirantes a ser beneficiados del Programa Generación E- Equidad, que no hayan realizado el pago de matrícula, conserven su cupo en la Institución y aparezcan en el SNIES como estudiantes en primer curso, razón por la cual se requiere

de acuerdo con el procedimiento interno de la Universidad, que se les autorice una matrícula especial condicionada.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar una matrícula especial condicionada a los estudiantes admitidos a la Universidad Tecnológica de Pereira, reportados por la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario como candidatos a ser beneficiarios del programa de gobierno Generación E – Equidad y que a la fecha no han realizado el pago de su matrícula.

ARTÍCULO SEGUNDO: La matrícula especial que por medio de este acuerdo se autoriza a los estudiantes que cumplen con los requisitos enunciados, está condicionada a la confirmación por parte del Ministerio de Educación Nacional (MEN) de los beneficiados del Programa Generación E – Equidad.

PARÁGRAFO: A los estudiantes que no resulten beneficiados en la lista autorizada por el MEN y deseen continuar matriculados en la Universidad, se les dará tratamiento de admitidos en llamado adicional, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Estudiantil, de modo que puedan realizar el pago de su matrícula financiera de acuerdo con la liquidación respectiva y los plazos que se establezcan.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Pereira, en la sesión virtual del Consejo Superior celebrada a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2019.


CAROLINA GUZMAN RUIZ
Presidente


LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria General

Proyectó: Tatiana Rincón Laverde
Revisó: Fernando Noreña Jaramillo